

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2015

En el Salón de actos de esta Casa Consistorial de Villanueva Mesía, a las diecinueve horas del día dieciocho de diciembre de dos mil quince, se ha reunido el Ayuntamiento Pleno, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Don José Antonio Durán Ortiz, concurriendo los Sres. Concejales, Doña María del Carmen Fuentes Moreno, Doña María Ángeles Gómez Gutiérrez, Don Antonio José Arco Sánchez, Doña Francisca Ramírez Arco, Don Francisco Miguel Martínez Sánchez, Doña Sandra Rosales Cuevas, Don Antonio Miguel Castro Maldonado y Doña María Josefa Morales Fuentes, asistidos por el Secretario de la Corporación, Don Rafael Martín Hoces, que da fe del acto, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria.

Han justificado su ausencia Don José Entrena Ávila y Doña Leocadia Ruiz Simonet.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente y comprobada por el Secretario la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria.

ASUNTO 1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por la Presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, celebrada el día 24-11-2015, que se ha distribuido con la convocatoria de la presente.

No formulándose ninguna, el Sr. Presidente proclama aprobada por unanimidad el acta de la sesión citada, ordenando su transcripción al Libro de Actas según lo dispuesto por el artículo 110.2 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el R.O.F.

ASUNTO 2º.- APROBACIÓN PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL PARA 2016

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del Presupuesto General del Ayuntamiento para 2016, informando que se presenta conforme a la estructura presupuestaria, aprobada mediante Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, en la clasificación por programas a nivel de grupo de programa o programa y en la clasificación económica de gastos e ingresos a nivel de concepto o subconceptos según la disposición final décima de la Ley 8/2013, de 26 de Junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas, por la que se modifica el punto 5 del artículo 167 de la Ley de Haciendas Locales RDL 2/2004.

Expone que, en su contenido, se cubren las necesidades para el mantenimiento y desarrollo de la vida municipal, quedando atendidas las necesidades y obligaciones mínimas exigidas por la Ley.

Igualmente, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, da cuenta de la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento, reservados a funcionarios, personal laboral y eventual para su aprobación simultánea con el Presupuesto para 2016.

Argumenta que, para el presente ejercicio, en cuanto a los ingresos, se prevén los mismos ingresos en la Participación en los Ingresos del Estado, en el IBI urbana, así como en el resto de ingresos regulados por tasas o precios públicos.

En el capítulo I, gastos de personal, señala que se han consignado las plazas cubiertas en propiedad y se han previsto los créditos destinados a gastos de retribuciones básicas y complementarias de los funcionarios y personal laboral que constituyen la plantilla de esta Corporación, de conformidad con el artículo 19. Dos de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para 2016, las cuales experimentarán un incremento global no superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Asimismo indica, de conformidad con el apartado Cuatro de dicho artículo, que la masa salarial del personal laboral experimentará incremento del 1 por 100 respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de comparación, según lo dispuesto en el referenciado apartado Dos.

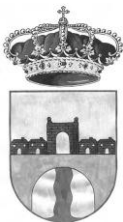
No se consignan aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivo que incluya la cobertura de la contingencia de jubilación.

Finalmente, indica que los presupuesto incluyen, por una sola vez, una retribución de carácter extraordinario cuyo importe será el equivalente a las cantidades aún no recuperadas de los importes efectivamente dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria, así como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes, correspondientes al mes de diciembre de 2012, por aplicación del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, con el alcance y límites establecidos en la Disposición adicional duodécima de citada Ley de Presupuesto del Estado para 2016.

En materia de gastos corrientes, y con base a las deficiencias puestas de manifiesto por los responsables de los servicios, argumenta que han sido consignados, dentro de lo posible, créditos para atender la compra de bienes corrientes y servicios y de las necesidades de pago de la carga financiera anual de la Corporación, manteniendo el criterio de austeridad, congelando éstos con sujeción a las más prudentes previsiones en algunos servicios.

En relación con los gastos de capital, se han dotado las aplicaciones presupuestarias correspondientes que permitan afrontar la realización de las obras previstas en el Capítulo VI, de acuerdo con el programa de inversiones, con las que se pretenden atender las diferentes necesidades planteadas, cuyo importe asciende a 404.000,00 euros.

Para concluir, expone que el presupuesto ha sido elaborado en el nuevo marco normativo establecido tras la reforma del artículo 135 de la Constitución Española y la aprobación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPySF), dictada en su desarrollo y que, por tanto, cumple con los objetivos de estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95), tanto en Estabilidad Presupuestaria como el objetivo de deuda pública.



Ayuntamiento de Villanueva Mesía

Nº Regt. EE. LL. 01181882

Dirección: Plaza del Cine, 4
18369-Villanueva Mesía (GRANADA)
Web: www.villanuevamesia.com

Tfno.: 958 444 005

Fax: 958 444 565

E-mail: info@villanuevamesia.com

En relación a la **aplicación de la regla de gasto** manifiesta que, tras la reciente publicación de la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre por la que se modifican las obligaciones de suministro de información de la Ley Orgánica 2/2012, entiende la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales, que la valoración del cumplimiento de la regla de gasto habrá de hacerse con motivo del informe trimestral de ejecución del presupuesto, estimando el cumplimiento de la regla de gasto a la liquidación, pero no con ocasión de la aprobación del presupuesto, por lo que **no será obligatoria la emisión de informe ni valoración de la regla de gasto en relación con el presupuesto** inicial, ni su remisión al MINHAP.

En su virtud, el Pleno de la Corporación, tras deliberación, se pasa el asunto a votación ordinaria y, por ocho votos a favor, los de los Concejales del PSOE, y una abstención, la de la Concejala del PP, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el Presupuesto General de este Ayuntamiento para 2016, con el siguiente resumen a nivel de capítulos:

RESUMEN CONSOLIDADO POR CAPÍTULOS

ESTADO DE INGRESOS			ESTADO DE GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE Euros	CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE Euros
1	Impuestos directos	404.500,00	1	Gastos de personal	941.313,34
2	Impuestos indirectos	2.024,00	2	Gastos en bienes corrientes y servicios	601.552,50
3	Tasas y otros ingresos	250.662,00	3	Gastos financieros	20.472,96
4	Transferencias corrientes	931.637,04	4	Transferencias corrientes	37.580,00
5	Ingresos patrimoniales	89.706,00	5	-----	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	6,00	6	Inversiones reales	404.000,00
7	Transferencias de capital	424.806,73	7	Transferencias de capital	50.006.857,20
8	Activos financieros	0,00	8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	9	Pasivos financieros	47.816,97
	TOTALES	2.102.741,77			2.102.741,77

Segundo.- Aprobar, inicialmente, las Bases de Ejecución del Presupuesto incorporadas al mismo.

Tercero.- Aprobar, inicialmente, la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo, debidamente clasificados, reservados a funcionarios, personal laboral, y eventual de este Ayuntamiento.

A) PLANTILLA PRESUPUESTARIA:

- Funcionarios de Carrera:

Nº GRUPO

Ord. E.B.E.P. Apellidos y Nombre

Puesto de Trabajo

1 A1-A2 Martín Hoces, Rafael

Secretario-Interventor

2 C1 Agustín Alonso Cuenca

Policía Local

- Puestos de Trabajo Reservados a Personal Laboral Fijo:

<u>Denominación Puesto</u>	<u>Apellidos y Nombre</u>	<u>Nº de Plaza</u>
Operadora de Informática	Moreno Ruiz, María	1

- Puestos de Trabajo Reservados a Personal Eventual:

Ninguno.

Cuarto.- Que se exponga este acuerdo al público, por un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que, dentro del mismo, los interesados a los que hace referencia el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones oportunas. Si transcurriese el citado sin que se presentasen reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente; en caso contrario, requerirá acuerdo expreso de este Pleno por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, lo que habrá de hacerse en el plazo de un mes.

En todo caso, para la ejecutividad de este acuerdo, se requiere la publicación a que hace referencia el artículo 169, apartado 3 y 5 del citado Real Decreto Legislativo.

Quinto.- Fijar las retribuciones básicas y complementarias de los funcionarios y personal laboral que constituyen la plantilla de esta Corporación, en las cuantías establecidas por el artículo 19. Dos y Cuatro de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para 2016, las cuales experimentarán un incremento global no superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

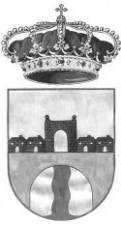
Sexto.- Aprobar, por una sola vez, una retribución de carácter extraordinario cuyo importe será el equivalente a las cantidades aún no recuperadas de los importes efectivamente dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria, así como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes, correspondientes al mes de diciembre de 2012, por aplicación del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, con el alcance y límites establecidos en la Disposición adicional duodécima de la Ley de Presupuesto del Estado para 2016.

Séptimo.- Facultar ampliamente al Sr. Alcalde para la efectividad de este acuerdo.

ASUNTO 3º.- CONVENIO ADMINISTRATIVO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA Y ESTE AYUNTAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES

La Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 17 de Diciembre de 2017, aprobó definitivamente el Convenio Administrativo sobre la prestación del Servicio de Tratamiento de Residuos Municipales, entre la Diputación de Granada y los Ayuntamientos que lo suscriban.

De conformidad con lo establecido en el art. 2 del mismo, la Diputación Provincial de Granada ofrece la posibilidad de prestar este servicio municipal básico y obligatorio a aquellos municipios que soliciten este servicio por su incapacidad o insuficiencia de medios, que se realizará conforme a lo que establezca la normativa sectorial vigente en cada momento, sin perjuicio de la titularidad de la competencia sobre la materia, que corresponde a cada Ayuntamiento.



Ayuntamiento de Villanueva Mesía

Nº Regt. EE. LL. 01181882

Dirección: Plaza del Cine, 4
18369-Villanueva Mesía (GRANADA)
Web: www.villanuevamesia.com

Tfno.: 958 444 005
Fax: 958 444 565

E-mail: oficinasvillanuevamesia@avired.com
ayuntamiento@villanuevamesia.com

Según el artículo 25.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), en redacción dada por las Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, el municipio ejercerá, en todo caso como competencia propia en la materia de “Medio ambiente urbano: en particular (...) gestión de los residuos sólidos urbanos...”

Por su parte, el artículo 9.6 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), señala que “los municipios andaluces tienen las siguientes competencias propias: “6. Ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida de y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales”, considerando éste como un servicio público básico de prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía, según el artículo 31.2 de esta misma Ley.

Añade su artículo 10 la posibilidad de delegar o encomendar el ejercicio de esta competencia y utilizar cuantas formas de gestión directa o indirecta de servicios permitan las leyes, sin que, en ningún caso, se vean afectadas ni la titularidad de la competencia y la garantía de los ciudadanos.

En términos similares, tanto el artículo 12.5 a) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, como el artículo 9 del Reglamento de Residuos de Andalucía, aprobado por Decreto 73/2012, de 20 de marzo, consideran como servicio obligatorio de los municipios la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios.

Señala el artículo 36.1 c) de la LRBRL que la Diputación “... asumirá la prestación de los servicios de tratamiento de residuos en los municipios de menos de 5.000 habitantes, cuando éstos no procedan a su prestación” y que según el artículo 14 de la LAULA, la provincia prestará los servicios básicos municipales en caso de incapacidad o insuficiencia de un municipio, cuando así lo solicite.

Examinado el clausulado de dicho Convenio Marco, y que su adhesión no supone limitación o alteración alguna de las competencias municipales ni de su capacidad.

Vistas las disposiciones precedentes, así como los artículos 137 y 141 de la Constitución española de 1978 (CE), los artículos 31.2, 36.1 y 36.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), y artículos 4.1.d), 4.3 y concordantes de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LPAC), en cuanto prescriben, como consecuencia del principio de lealtad institucional, los deberes de cooperación y asistencia activa entre todas las Administraciones Públicas. Los artículos 6, 8 y 9 de la misma LPAC que confieren carta de naturaleza a los convenios interadministrativos como fórmula de colaboración.

El Pleno del Ayuntamiento, por ocho votos a favor, los de los Concejales del PSOE y una abstención, la de la Concejala del PP y, por tanto, con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el art. 47.2.h) de la LRBRL, ACUERDA:

Primero.- Encomendar a la Excm. Diputación Provincial de Granada la gestión del servicio municipal básico y obligatorio de tratamiento de los residuos sólidos urbanos o municipales.

Segundo.- Aprobar el Convenio de Encomienda de Gestión entre la Diputación Provincial de Granada y el Ayuntamiento de Villanueva Mesía sobre Tratamiento de Residuos Municipales, mediante el que se formalizará la encomienda aprobada anteriormente, en los mismos términos en que fue aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial de Granada, y obra en el expediente.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde o en quien legalmente le sustituya, tan ampliamente como en derecho se requiera, para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento, realice cuantas gestiones sean necesarias para la efectividad de este acuerdo y firme los documentos que ello precisase.

ASUNTO 4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Abierto el turno de ruegos y preguntas, la portavoz del PP, Sra. Morales Fuentes, pregunta al Sr. Alcalde el motivo de que el alumbrado de la piscina de y del campo tenis permanezca encendido toda la noche.

El Sr. Alcalde le contesta que sólo la temporada de apertura de la piscina municipal para garantizar la seguridad de las instalaciones y del mobiliario y enseres que se custodian.

Siendo los asuntos tratados el objeto de esta Sesión, por la Presidencia se levantó la misma a las veinte horas, de todo lo cual se extiende la presente acta, de lo que, como Secretario, Certifico.

Villanueva Mesía, a 21 de diciembre de 2015

Vº Bº
EL ALCALDE